

FORMULARIO 188

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO

7805372

PERÍODO TRIBUTARIO

101 MES

02

102 AÑO

2014

31 (S)USTITUTIVO(ORIGINAL)

0

134 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC

1306735497X1

HERNANDEZ SANTANA ERICA MARISELA

203 CIUDAD

204 PARROQUIA

205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO

207 INTERSECCIÓN

208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor curador o apoderado)

209 RUC (A)

210 RAZÓN SOCIAL

211 CIUDAD

212 PARROQUIA

213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO

215 INTERSECCIÓN

216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217 RUC (C)

1306391854

218 APELLIDOS Y NOMBRES

HERNANDEZ DELGADO ELIO HUMBERTO

219 ESTADO CIVIL

220 No. HEREDEROS

NOTARIA

221 No. LEGATARIOS

222 TESTAMENTO

223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa)

225 CANTÓN

226 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D)

231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD

233 PARROQUIA

234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO

236 INTERSECCIÓN

237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL

239 No. DONATARIOS

NOTARIA

240 No. DONANTES

241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA

243 CANTÓN

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908 NOTAS DE CRÉDITO: No.		910 No.		912 No.		914 No.	
909 NOTAS DE CRÉDITO: VALOR		911 USD		913 USD		915 USD	

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870880773064

Fecha Recaudación: 05/03/2014



DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000035
Portoviejo, a

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011004420
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DE LA SRA. LINA LEONOR SANTANA CABAL



1.- Que, el Art. 5 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 236 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercen las respectivas jurisdicciones, las funciones que el Código Tributario asigne al Director General, de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante Resolución N° RMA-DIREDR11-00007, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1356391699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1356391698; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1356391697; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 05 de Julio del 2011, C.C. 1356391697; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 05 de Julio del 2011, signada con el trámite N° 113082011004420, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, fallecida el 02 de Abril del 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (8 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."

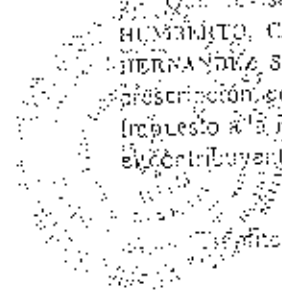
5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario, dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, disponía que los herederos y legatarios declarasen y pagasen el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1356391699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1356391698; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1356391697, se establece que ha expirado el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieron causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe



o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1306291699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1306103498; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1308739497; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora LINA LEONOR SANTANA CABAL, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a el señor HERNANDEZ SANTANA WASHINGTON HUMBERTO, C.C. 1306291699; y, las señoras HERNANDEZ SANTANA LINA MARIBEL, C.C. 1306103498; y, HERNANDEZ SANTANA ERIKA MARISELA, C.C. 1308739497; en la Avenida 9, entre Calle 11 y 12, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a 07 JUL 2011

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 07 JUL 2011

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ SECRETARIA REGIONAL MANABÍ NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Bolita
LUGAR:	Manta
FECHA:	08-07-2011
HORA:	14:30
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	[Firma]
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	[Firma]



NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
DOY FE Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Manta, 23 OCT 2011

Trámite N° 113082011004420

Resolución N° 113082011RATN000035

Página 2 de 2

AB RAUL GONZALEZ MELGAR

NUMERO:5.904

PODER GENERAL.- QUE OTORGA LA SEÑORA HERNANDEZ SANTANA
CARMEN DEL ROCIO; A FAVOR DE LA SEÑORA SANTANA CARMEN
MERCEDES RAQUEL.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia
de Manabí República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de Septiembre
del dos mil doce, ante mí Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria
Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece la señora
HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO, de estado civil soltera,
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de
Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse de haberme presentado
su respectiva cedula de ciudadanía; DOY FE.- Bien instruido en el objeto y
resultado de esta escritura, dicho otorgante con amplia libertad en los
efectos y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, la cual
procedo a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a escritura
pública, cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el libro de
registros a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga PODER
GENERAL, contenidas en las cláusulas que a continuación se detallan:
PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece y otorga el presente Poder Especial,
la señora HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO, de estado civil
soltera, a quien para efectos de este instrumento se le denominará "LA
MANDANTE" O "PODERDANTE". La compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta; con
capacidad suficiente cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase

magistratura, fiscalías, organismos, autoridades y funcionarios de cualquier grado, competencia y jurisdicción; actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus tramites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios; celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia.- presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar diligencias, aun las de carácter personal; prestar confesión en juicios y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias; recusar y tachar; instar y contestar actas notariales y ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS.**- Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar estos mandatos y los pre existentes y delegarlos, total o parcialmente, a favor de personas de confianza. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.**- Otorgar y firmar toda clase de escrituras publicas, documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, tales como particiones judiciales o extrajudiciales, posiciones efectivas, también declaraciones juradas impositivas, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, con las cláusulas o condiciones especiales pactadas con arreglo derecho. **DECLARACION.**- Al presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el código civil y código de comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Presa del mandante.- **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás

CIUDADANIA 130810647-1
ATENDIENTE CLASIFICACION DEL BOLO
NOMBRE MARIA CRISTINA
14 PRIMER
CALLE SAN CARLOS
MONTA MONTA
MONTA

Rodriguez

COMUNIDAD 130810647-1
SECTORA ESTUDIANTE
NOMBRE ROBERTO HERNANDEZ D
MONTA MONTA
MONTA 04/04/2014
04/04/2014
REN 02-86587

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
Presidencia y Consejo de Ministros
130810647-1 117-000
HERNANDEZ MONTANA CRISTINA DEL ROSARIO
MONTA
MONTA
CONDICION MONTA 4043 CONDICION MONTA 4043
DELEGACION PROVINCIAL DE MONTA 4043
2994498



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 1301863TS-3
SANTANA CABAL MERCEDES RAQUEL
MANABI/VALE/VALE
07/07/1951
C.C. 001 0037 00337 F
MANABI/VALE
VALE 1951

Raquel d. Jaque

EQUATORIANA***** 1441604472
VIUO JOSE MARIA JUNGOT PICO
FOTOGRAFIA COSTUMBRAL/O
JULIO SANTANA
AMERICA CARST CHAVEZ
MANABI 27/04/2012
REN 0041330

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Papeleta única y Comuna 7.3.1.1-2011
1301863TS-3 325-0026
SANTANA CABAL MERCEDES RAQUEL
MANABI BOLIVAR
CALCETA
SANCION Multa 26,40 CostRep: 8 TotalUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 501891
2840635 09/04/2012 11:38:09
2840635

cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

- (Firmado) AB. Maikel Vélez Zambrano. Matrícula número: Tres mil

trescientos noventa y ocho COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ

Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada

con su documento habilitante, queda constituida en Escritura

Pública conforme a Derecho. Y, leída que fue enteramente, esta

Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueba y firma en unidad

de acto conmigo la Notaria. DOY FE. -

HERNANDEZ SANTANA CARMEN DEL ROCIO

C.C. 130610347-2

NOTARIA PRIMERA (E)
Sra. Victoria Rojas Torres
C.C. 130610347-2

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA PRIMERA (E)
CARMEN MANTA



Armando Cordero
 AB. Elsy Cordero Menéndez
 Policía Pública Primera Encargada
 Manta - Ecuador




Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

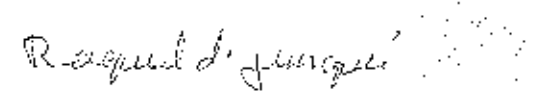


ESTAS.....FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
St. Jorge Guzmán S.

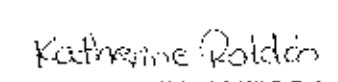
enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.


LINA MARIBEL HERNANDEZ SANTANA
C.C.NO. 130610349-8

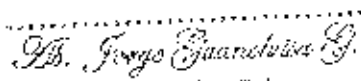

WASHINGTON HUMBERTO HERNANDEZ SANTANA
C.C.NO. 130629169-9


MERCEDES RAQUEL SANTANA CABAL
C.C.NO. 130186315-3
MANDATARIA


JAIRO JOSUE ROLDAN HERNANDEZ
C.C.NO. 131257819-6
MANDATARIO


KATHERINE VANESSA ROLDAN HERNANDEZ
C.C.NO.131228994-3

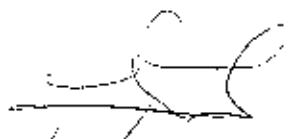
EL NOTARIO PRIMERO -


Notario Público Primero
Manta - Ecuador



ESTAS FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ


SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMA
EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Jorge Guadalupe G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

